



Factura: 001-002-000001136



20150701010P00357

NOTARIO(A) ANTONIO JOSE PEÑA YAGUACHI

NOTARÍA DECIMA DEL CANTON MACHALA

EXTRACTO

Escritura N°:		20150701010P00357					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		4 DE DICIEMBRE DEL 2015. (17.8)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MALES ROMERO CESAR JUVENTINO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0700679608	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	MIÑAN FERNANDEZ PRISCILA SORAIDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0704515345	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	PARDO AGUIRRE BELEN DEL CISNE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0703767095	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
EL ORO		MACHALA			MACHALA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) ANTONIO JOSE PEÑA YAGUACHI

NOTARÍA DECIMA DEL CANTON MACHALA

Dr. Antonio Peña Yaguachi
NOTARÍA DÉCIMA CANTONAL DE MACHALA



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
"COMTRANSCARPE-MAPARMI" "COMPAÑIA
DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA"
MALES, PARDO MIÑAN S.A. -
CUANTIA: \$ 800.00 DOLARES
AMERICANOS.-

En la ciudad de Machala, capital
de la provincia de El Oro,
República del Ecuador, hoy cuatro

de diciembre del año dos mil quince, ante mi doctor Antonio José
Peña Yaguachi, Notario Público Décimo Cantonal de Machala,
comparecen los señores: CESAR JUVENTINO MALES ROMERO, soltero;
PRISCILA SORAIDA MIÑAN FERNANDEZ, casada; y BELEN DEL CISNE PARDO
AGUIRRE, casada; ecuatorianos, mayores de edad, portadores de sus
cédulas de ciudadanía, vecinos del lugar; capaces para contratar y
obligarse, plenamente identificados por mi; y me solicitan que
eleve a la calidad de escritura pública la minuta que me
presentan, la misma que copiada literalmente es como sigue: "SEÑOR

NOTARIO.- sírvase protocolizar la siguiente minuta: **PRIMERA.-**
Comparecientes: Comparecen los señores: CESAR JUVENTINO MALES
ROMERO, soltero; PRISCILA SORAIDA MIÑAN FERNANDEZ, casada; y
BELEN DEL CISNE PARDO AGUIRRE, casada; ecuatorianos, vecinos de
lugar, capaces según derecho para obligarse y contratar. **SEGUNDA.-**

Los comparecientes convienen en constituir la Compañía de Sociedades
Anónima, denomina "COMTRANSCARPE-MAPARMI" "COMPAÑIA DE TRANSPORTE
DE CARGA PESADA" MALES, PARDO, MIÑAN S.A., que se registra por las
Leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto: **TERCERA.- ESTATUTO DE**



1 LA COMPAÑÍA "COMTRANSCARPE-MAPARMI" "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE
2 CARGA PESADA" MALES, PARDO, MIÑAN S.A.- CAPITULO PRIMERO. NOMBRE,
3 DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.- Artículo Uno.-
4 NOMBRE: La Compañía: llevara el nombre de: "COMTRANSCARPE-MAPARMI"
5 "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA" MALES, PARDO, MIÑAN S.A.
6 Artículo dos.- DOMICILIO: El domicilio principal de la Compañía
7 será la ciudad de Machala, cantón Machala, Provincia de El Oro; y,
8 por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá
9 establecerse sucursales, agencias, oficinas, representaciones y
10 establecimientos en cualquier lugar del país, conforme a la Ley.
11 Artículo Tres.- OBJETO SOCIAL: La Compañía se dedicará
12 exclusivamente al transporte de carga pesada a nivel nacional,
13 sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte
14 Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus reglamentos y las
15 disposiciones que emita los organismos competentes en esta
16 materia. Para cumplir con su objetivo social la compañía podrá
17 suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos
18 por la Ley relacionados, con su objeto social. Artículo cuatro.-
19 PLAZO: El plazo de duración de la Compañía es de TREINTA AÑOS,
20 contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el
21 Registro Mercantil del domicilio principal, pero podrá disolverse
22 en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo
23 resolviese la Junta General de Accionistas en forma prevista por
24 la Ley y en este Estatuto. Artículo Cinco.- La compañía podrá
25 adquirir bienes muebles e inmuebles inclusive maquinaria
26 normal funcionamiento. CAPITULO SEGUNDO. DEL CAPITAL, DEL AUMENTO
27 RESPONSABILIDAD.- Artículo Seis.- DEL CAPITAL: El capital social
28 de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES AMERICANOS, dividido en



1 OCHOCIENTAS ACCIONES del valor nominal de un dólar cada una, las
2 que están representadas por títulos que serán firmados por el
3 Presidente y por el Gerente General de la Compañía. El capital
4 suscrito y pagado de la compañía es de ochocientos dólares
5 americanos. **Artículo Siete.- AUMENTO DE CAPITAL:** El capital de la
6 Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución
7 de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma
8 establecida por la ley de Compañías. Los accionistas tendrán
9 derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en
10 proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar
11 dicho aumento. **Artículo Ocho.- RESPONSABILIDAD:** La responsabilidad
12 de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al
13 monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en
14 relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones
15 se sumarán a la mayoría. **Artículo Nueve.- LIBRO DE ACCIONES:** La
16 compañía llevara un libro de Acciones y Accionistas en el que se
17 registran las transferencias de las acciones, la constitución de
18 derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto
19 del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se
20 probará con la inspección en el libro de Acciones y Accionistas.-
21 El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujetará a
22 lo dispuesto por la ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO. EJERCICIO**
23 **ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.**
24 **Artículo Diez.- EJERCICIO ECONÓMICO:** El ejercicio económico será
25 anual y terminara el treinta y uno de diciembre de cada año
26 fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del
27 siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta
28 General de Accionistas el Balance General anual, el Es



1 Perdidas y Gananciales, la forma de distribución de beneficios y
2 demás informes necesarios. El Comisario igualmente presentará su
3 informe. Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta
4 tales balances e informes podrán ser examinados por los
5 accionistas en las Oficinas de la Compañía. **Artículo Once.-**
6 **UTILIDADES Y RESERVAS:** La Junta General de Acciones resolverá la
7 distribución de utilidades, la que será en proporción al valor
8 pagado de las acciones. De las utilidades liquidas se agregara por
9 lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento
10 del fondo de reserva legal de la compañía hasta cuando este
11 alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito.
12 Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación
13 de reservas especiales o extraordinarias. **CAPITULO CUARTO. DEL**
14 **GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**
15 **Artículo Doce.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** La compañía está
16 gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por
17 el Directorio, por el Presidente y por el Gerente; cada uno de
18 estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la
19 Ley de Compañías y estos Estatutos. **Sección Uno.- DE LA JUNTA**
20 **GENERAL DE ACCIONISTAS. Artículo Trece.- DE LA JUNTA GENERAL DE**
21 **ACCIONISTAS:** La Junta General de Accionistas es el Organismo
22 Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año,
23 dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización
24 del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que
25 fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados
26 convocatoria. La Junta estará formada por los accionistas
27 legalmente convocados y reunidos. **Artículo Catorce.- CONVOCATORIA**
28 La convocatoria a Junta General de Accionistas la dará el



1 presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en
2 uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la
3 Compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión
4 de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el
5 Presidente convocará a Junta General a pedido del o de los
6 accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento
7 del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su
8 petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de
9 Compañías. **Artículo Quince.- REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS:**
10 Las Juntas General de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias,
11 se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los
12 accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante
13 poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de
14 poder notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a un
15 tercero será necesariamente notarial. No podrán ser representantes
16 de los accionistas los Administradores y Comisarios de la
17 Compañía. **Artículo Dieciséis.- QUÓRUM.-** Para que se instale
18 válidamente la Junta General de Accionistas en primera
19 convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad
20 del capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda
21 convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada
22 para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el
23 número de accionistas presentes o que concurran, cualquiera que
24 sea el capital que representen, particular que se expresará en la
25 Convocatoria. Para los casos contemplados en el Art. 240 de la Ley
26 de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado. **Artículo**
27 **Diecisiete.- DE LA PRESIDENCIA.-** Presidirá la Junta General de
28 Accionistas el Presidente de la Compañía. Actuará como secretario



1 el Gerente General. A falta del Presidente actuará quien lo
2 subroque; y, a falta del Gerente actuará como Secretario la
3 persona que designe la Junta. **Artículo Dieciocho.- ATRIBUCIONES Y**
4 **DEBERES DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General de Accionistas
5 legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la
6 Compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver
7 todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como
8 el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros
9 órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a)
10 Nombrar al Presidente, al Gerente, al Comisario principal y
11 suplente, así como a los vocales principales y alternos del
12 Directorio; b) Conocer y resolver todos los informes que presente
13 el Directorio y órganos de administración y fiscalización, como
14 los relativo a balances, reparto de utilidades, formación de
15 reservas, administración; c) Resolver sobre el aumento o
16 disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada,
17 cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas al
18 Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d) Fijar las
19 remuneraciones que percibirán el Presidente, los vocales del
20 Directorio, el Gerente y el Comisario; e) Resolver acerca de la
21 disolución y liquidación de la compañía, designar a los
22 liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y
23 considerar las cuentas de liquidación; f) Fijar la cuantía de los
24 actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente
25 requiere autorización del Directorio; y, la de los que requieren
26 autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de
27 lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías; g) Autorizar al
28 Gerente el otorgamiento de poderes generales, de conformidad



1 con la Ley; h) Interpretar obligatoriamente el presente estatuto;
2 i) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración
3 y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía; j)
4 Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; k) Los demás que
5 contemple la Ley y estos Estatutos. **Artículo Diecinueve.- JUNTA**
6 **UNIVERSAL:** La compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de
7 Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con
8 lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías; esto es que,
9 la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier
10 lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier
11 asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los
12 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción
13 de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la
14 Junta entendiéndose así legalmente convocada y válidamente
15 constituida. **Sección Dos.- DEL DIRECTORIO. Artículo Veinte.-**
16 **DEL DIRECTORIO:** El Directorio estará integrado por el Presidente
17 de la Compañía y cuatro vocales. Los vocales tendrán alternos.
18 **Artículo Veintiuno.- PERIODO DE LOS VOCALES:** Los vocales del
19 Directorio durarán dos años en sus funciones; podrán ser
20 reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente
21 reemplazados. Para ser vocales del Directorio no se requiere la
22 calidad de accionista. **Artículo Veintidós.- PRESIDENCIA DEL**
23 **DIRECTORIO:** Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de
24 la Compañía y actuará como Secretario el Gerente. A falta
25 Presidente, lo reemplazará su subrogante; y, a falta del Gerente,
26 se nominará un Secretario Ad hoc. **Artículo Veintitrés.**
27 **CONVOCATORIA:** La convocatoria a sesión de Directorio la hará el
28 Presidente de la Compañía, mediante comunicación escrita a cada



1 uno de los miembros. El quórum se establece con más de la mitad de
2 los miembros que lo integran. **Artículo Veinticuatro.- ATRIBUCIONES**
3 **Y DEBERES DEL DIRECTORIO:** Son atribuciones y deberes del
4 Directorio los siguientes: a) Sesionar ordinariamente cada
5 trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocado; b) Someter
6 a consideración de la Junta General de Accionistas el Proyecto de
7 Presupuesto en el mes de enero de cada año; c) Autorizar la compra
8 de inmuebles en favor de la Compañía, así como la celebración de
9 contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el
10 dominio o posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la
11 compañía; d) Autorizar al Gerente el otorgamiento y celebración
12 de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, en
13 razón de la cuantía fijada por la Junta General; e) Controlar el
14 movimiento económico de la compañía y dirigir la política de los
15 negocios de la misma; f) Contratar los servicio de Auditoría
16 Interna, de acuerdo a la Ley; g) Cumplir y hacer cumplir las
17 resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales, del
18 Estatuto y Reglamentos; h) Presentar a conocimiento de la Junta
19 General de Accionistas proyectos de creación e incremento de
20 reservas legal, facultativas o especiales; i) Determinar los
21 cargos para cuyo ejercicio se requiera caución; y, calificar las
22 cauciones; j) Nombrar a los empleados caucionados; k) Determinar
23 las características y condiciones que deben cumplir los vehículos
24 que se pongan al servicio de la Empresa, de acuerdo a la
25 autorización de los Organismos del Transporte Terrestre,
26 y Seguridad Vial; l) Resolver sobre la adjudicación
27 para vehículos de acuerdo al Reglamento; ll) Resolver sobre la
28 suspensión y pérdida del derecho a puesto para vehículo de acuerdo



1 al Reglamento pertinente; m) Sancionar a los propietarios y
2 conductores de vehículos de acuerdo al Reglamento; n) Dictar los
3 Reglamentos de la Compañía; ñ) Los demás que contemple la Ley, los
4 Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de Accionistas.

5 **Artículo Veinticinco.- RESOLUCIONES:** Las resoluciones del
6 Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos
7 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **Artículo**

8 **Veintiséis.- ACTAS:** De cada sesión de Directorio se levantará la
9 correspondiente acta, la que será firmada por el Presidente y el
10 Secretario que actuaron en la reunión. **Sección Tres.- DEL**

11 **PRESIDENTE. Artículo Veintisiete.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente
12 de la compañía será elegido por la Junta General de Accionistas
13 para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente:
14 y, podrá tener o no la calidad de accionista. El Presidente
15 permanecerá, en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.

16 **Artículo Veintiocho.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** Son
17 atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a) Convocar
18 y presidir las sesiones de Junta General y de Directorio; b)
19 Legalizar con su firma los certificados provisionales y las
20 acciones; c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el
21 desempeño de las funciones de los servidores de la misma e
22 informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas;
23 d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y
24 por la aplicación de las políticas de la entidad; e) Firmar el
25 nombramiento del Gerente y conferir copias del mismo debidamente
26 certificadas; f) Subrogar al Gerente, aunque no se le encargue por
27 escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las
28 atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia.



1 hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se
2 haya inscrito su nombramiento; g) Las demás que le señale la Ley
3 de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y, la
4 Junta General de Accionistas. **Sección cuatro.- DEL GERENTE.**
5 **Artículo Veintinueve.- DEL GERENTE:** El Gerente será elegido por
6 la Junta General de Accionistas para un período de dos años. Puede
7 ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de
8 accionista.- Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado,
9 El Gerente será el Representante Legal de la Compañía.
10 **Artículo Treinta.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE:** Son deberes
11 y atribuciones del Gerente de la Compañía: a) Representar
12 legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; b)
13 Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha
14 administrativa de la Compañía; c) Dirigir la gestión económico-
15 financiera de la Compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar,
16 poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; e)
17 Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la
18 Compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin
19 necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto
20 para el que está autorizado; g) Suscribir el nombramiento del
21 Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h)
22 Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el
23 Registro Mercantil; i) Presentar anualmente informe de labores
24 ante la Junta General de Accionistas; j) Conferir poderes
25 especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto
26 en la Ley; k) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones;
27 Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de
28 Contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las actas de la Junta



1 General de Accionistas; m) Cumplir y hacer - cumplir las
2 resoluciones de la Junta General de Accionistas; n) Presentar a la
3 Junta General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y
4 ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de
5 los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; o)
6 Subrogar al Presidente de la Compañía en todo caso de ausencia o
7 falta; p) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y
8 responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y
9 Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta
10 General de Accionistas. **CAPITULO QUINTO. DE LA FISCALIZACIÓN Y**
11 **CONTROL. Artículo Treinta y uno.- DEL COMISARIO:** La Junta General
12 de Accionistas nombrará un Comisario principal y un suplente,
13 accionista o no, quienes durarán dos años en sus funciones; pueden
14 ser reelegidos indefinidamente. **Artículo treinta y dos.-**
15 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO:** Son atribuciones y deberes
16 del Comisario los que consten en la Ley, este Estatuto y sus
17 Reglamentos; y, lo que determine la Junta General de Accionistas.
18 En general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y
19 vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia
20 de la administración y en interés de la Compañía. **CAPITULO SEXTO.**
21 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Artículo Treinta y tres.-**
22 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La disolución y liquidación de la
23 Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de
24 Compañías, especialmente por lo establecido en la sección décimo
25 segunda de esta Ley, así como por el Reglamento sobre disolución y
26 liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente
27 estatuto. **Artículo treinta y cuatro.- DISPOSICIÓN GENERAL** En todo
28 lo no previsto en este estatuto se estará a las disposiciones



1 la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los Reglamentos
2 de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de
3 Accionistas. **Artículo treinta y cinco.- AUDITORIA:** Sin perjuicio
4 de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta
5 General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o
6 auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada,
7 observando las disposiciones legales sobre esta materia. **Artículo**
8 **treinta y seis.- AUDITORIA EXTERNA:** En lo que se refiere a la
9 Auditoría Externa se estará a lo que dispone la Ley. **Artículo**
10 **Treinta y siete.- OBSERVACIÓN DE LEYES Y REGLAMENTOS DEL**
11 **TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL:** La compañía en
12 todo lo relacionado con el tránsito y Transporte terrestre, se
13 someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestres, Transito y
14 Seguridad Vial y sus reglamentos; y, a las regulaciones que sobre
15 esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte
16 Terrestre y Tránsito. **Artículo Treinta y ocho. CONTRATO DE**
17 **OPERACIÓN:** Los contratos de operación que reciba la Compañía para
18 la prestación del servicio de transporte comercial de carga
19 pesada, serán autorizados por los competentes organismos de
20 tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente
21 no son susceptibles de negociación. **Artículo Treinta y nueve.-**
22 **REFORMA DEL ESTATUTO:** La reforma del estatuto aumento o cambio de
23 unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y
24 Transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo
25 favorable de los competentes Organismo de Transito.
26 **CUARTA.- Integración de capital:** El capital social
27 compañía está integrada de la siguiente manera:



Nro.	NOMBRES Y APELLIDOS	CAPITAL SUSCRITO en NUMERARIO	CAPITAL POR PAGAR en NUMERARIO	ACCIONES
1	CESAR JUVENTINO MALES ROMERO	266	266	266
2	PRISCILA SORAIDA MIÑAN FERNANDEZ	267	267	267
3	BELEN DEL CISNE PARDO AGUIRRE	267	267	267
	TOTAL	800	800	800

1 **CLAUSULA QUINTA.-** NOMBRAMIENTO DE ADIMINISTRADORES.- Para los
2 periodos señalados en el artículo 27 y 29 del estatuto, se designa
3 como presidente de la compañía a la señora Belén del Cisne Pardo
4 Aguirre, y como gerente de la misma a la señora Priscila Soraida
5 Miñan Fernández, respectivamente. **DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO.-** la
6 totalidad de los socios bajo juramento, y concedores de las penas
7 de perjurio al tenor de la ley y en cumplimiento a lo señalada en
8 el Art. 101 de la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías, declaran
9 bajo juramento que depositaran el capital suscrito de la Compañía
10 en una Institución bancaria, una vez que la Compañía tenga la
11 personería jurídica.- **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes
12 acuerdan autorizar a la señora Priscila Soraida Miñan Fernández,
13 para que realice los trámites de aprobación en el Registro
14 Mercantil del cantón Machala, el contrato contenido en la presente
15 escritura e impulse posteriormente los trámite respectivo hasta su
16 culminación. Usted, señor Notario, se dignará añadir las cláusulas
17 de estilo. Atentamente, Doctor Carlos Julio Acaro. ABOGADO
18 Matricula 1459 C.A.L" Hasta aquí la minuta que queda elevada a la
19 calidad de escritura pública y que los comparecientes la aceptan
20 en su totalidad.- Formalizado el presente instrumento público, yo
21 el Notario lo leí íntegramente a los comparecientes, quienes se
22 ratifican en todo lo expuestos y para constancia firman
23 de acto conmigo el Notario que doy fe.-

24

25

26



César Juventino Males Romero



Priscila Soraida Miñan Fernández



Belén Pardo

1 Belén Del Cisne Pardo Aguirre

2

[Handwritten signature]
Antonio Peña Yaguachi
NOTARIA DÉCIMA CANTONAL DE MACHALA



SE OTORGO, ANTE MI, EN FE DE LO
CONFIERO ESTA COPIA CERTIFICADA
EN LA CIUDAD DE MACHALA,
EL MISMO DÍA DE SU CELEBRACIÓN.



[Handwritten signature]
Dr. Antonio Peña Yaguachi
NOTARIA DÉCIMA CANTONAL DE MACHALA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 070376709 -5

PARDO AGUIRRE BELEN DEL CISNE

EL ORO/MACHALA/MACHALA

27 OCTUBRE 1979

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 001-0122 00244 F

EL ORO/MACHALA

LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCION MACHALA 1980

Belén Pardo
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V833313344

NACIONALIDAD CASADO JOSE L RAMON ORDÓÑEZ

ESTADO CIVIL SUPERIOR LIC. CC. EDUCACION

INSTRUCCION LUIS PARDO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE ELSA AGUIRRE

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE MACHALA

FECHA DE EXPEDICION 12/08/2008

FECHA DE CADUCIDAD 12/08/2020

FORMA No. REN 0421154

FORMA EIR



PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

034

034 - 0156 NÚMERO DE CERTIFICADO

0703767095 CÉDULA

PARDO AGUIRRE BELEN DEL CISNE

EL ORO PROVINCIA MACHALA CANTÓN

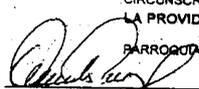
CIRCUNSCRIPCIÓN LA PROVIDENCIA

2

1 ZONA

PARROQUIA

(1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 070451534 -E

MIÑAN FERNANDEZ PRISCILA SORADA

EL ORO/SANTA ROSA/SANTA ROSA

16 MAYO 1985

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 002-0127 00599 F

EL ORO/SANTA ROSA

LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCION SANTA ROSA 1988

Priscila Sorada
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V833313344

NACIONALIDAD CASADO EREDOY B MALES CARRION

ESTADO CIVIL SEPARADARIA EMPLEADO

INSTRUCCION PER. ANTONIO MIÑAN

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE ERNESTO DE FATIMA FERNANDEZ

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE MACHALA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 13/01/2008

FECHA DE CADUCIDAD 13/01/2018

FORMA No. REN 0763255

FORMA EIR



PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

016

016 - 0281 NÚMERO DE CERTIFICADO

0704515345 CÉDULA

MIÑAN FERNANDEZ PRISCILA SORADA

EL ORO PROVINCIA MACHALA CANTÓN

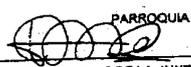
CIRCUNSCRIPCIÓN LA PROVIDENCIA

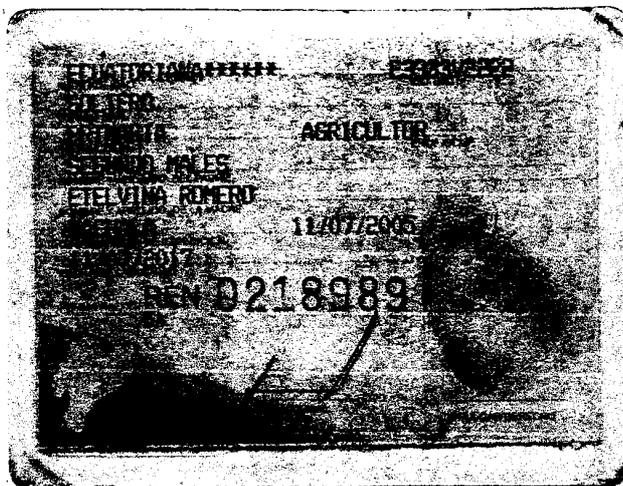
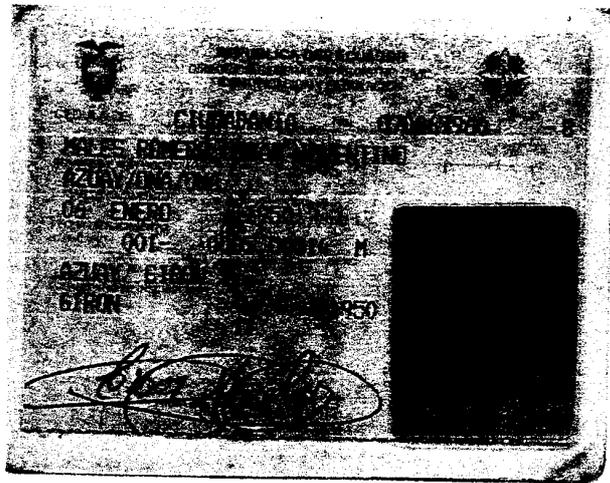
2

1 ZONA

PARROQUIA

(1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

007
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007 - 0180 **0700679608**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MALES ROMERO CESAR JUVENTINO

EL ORO	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	LA PROVIDENCIA	1
MACHALA	PARROQUIA	1
CANTÓN		ZONA

[Signature]
(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: MACHALA

FECHA DE RESERVACIÓN: 10/11/2015 08:30 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7715323

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1102866181 PEÑA YAGUACHE CARLOS EDUARDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **"COMTRANSCARPE-MAPARMI" "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA" MALES, PARDO, MIÑAN S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H49 TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.

OPERACION PRINCIPAL H4923.01 TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 10/11/2016 08:30 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



10/11/2015 7:21 PM

RESOLUCIÓN No 018-CJ-07-2015-ANT-UAO
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL DE EL ORO
AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO
CONSIDERANDO:

Que, mediante Ingreso No. ANT-DPO-2015-4059 de fecha 13 de Noviembre del 2015 la Compañía en formación denominada **"COMTRANSCARPE-MAPARMI" "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA" MALES, PARDO, MIÑAN S.A.**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica;

Que, los integrantes de la Compañía en formación denominada **"COMTRANSCARPE-MAPARMI" "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA" MALES, PARDO, MIÑAN S.A.**, con domicilio en la Provincia de El Oro, Cantón Machala, Ciudad Machala, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica con la nómina de TRES (03) ACCIONISTAS - con los cuales prestaría sus servicios, mismos que obedecen a las siguientes características y que se detallan a continuación:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA
01	MALES ROMERO CESAR JUVENTINO	0700679608
02	MIÑAN FERNANDEZ PRISCILA SORAIDA	0704515345
03	PARDO AGUIRRE BELEN DEL CISNE	0703767095

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

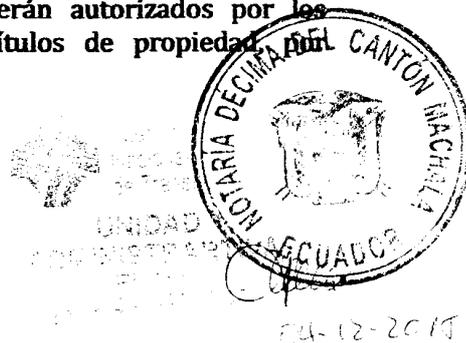
OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes Organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.



RESOLUCIÓN No 018-CJ-07-2015-ANT-UAO

-2-

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito;

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito;

Art. 4- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas;

Que, Asesoría Jurídica del Organismo, con Memorando N° ANT-DPO-2015-4321 de fecha 1 de Diciembre del 2015, mediante Informe N° 018-AJ-UAO-2015-ANT de fecha 01 de Diciembre del 2015, elaborado por la Abg. Jessica Sigüenza Armijos, Abogado Provincial de la Institución, e Informe Técnico favorable N° 018-DT-UAO-07-2015-ANT de fecha 26 de Noviembre del 2015, recomiendan la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación denominada **"COMTRANSCARPE-MAPARMI" "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA" MALES, PARDO, MIÑAN S.A.**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal;

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Décima Sesión Ordinaria efectuada el 03 de Octubre del 2014, mediante Resolución No. 125-DIR-2014-ANT resuelve: "Delegar a las o los Responsables de las Direcciones Provinciales de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (ANT) -entre otras- las siguientes facultades: d) "Aprobar los informes previos emitidos por el departamento técnico y jurídico de las Direcciones Provinciales de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, respectivamente y expedir la resolución para la Constitución jurídica de toda operadora de servicio de transporte de carga pesada, de conformidad con el numeral 20) del Art. 20 de la LOTTTSV, en el ámbito de su jurisdicción y competencia, considerando el domicilio registrado por la compañía o cooperativa constituida", y,

En ejercicio de las facultades contenidas en la Resolución N° 125-DIR-2014-ANT, literal d) emitida el 3 de Octubre del 2014

RESUELVE:

1.- Emitir informe previo favorable para que la Compañía en formación denominada **"COMTRANSCARPE-MAPARMI" "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA" MALES, PARDO, MIÑAN S.A.**, domiciliada en la Provincia de El Oro, Cantón Machala, Ciudad Machala, pueda constituirse jurídicamente.



RESOLUCIÓN No 018-CJ-07-2015-ANT-UAO

-3-

2.- Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación denominada **"COMTRANSCARPE-MAPARMI" "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA" MALES, PARDO, MIÑAN S.A.**, que ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica, en consecuencia **no implica autorización para operar dentro del Transporte comercial**, para efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.

3.- El informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la Compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.

4. - En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Machala, en la Unidad Administrativa Provincial de Tránsito y Seguridad Vial de El Oro, 01 del mes de Diciembre del 2015.


Econ. **GARY VERA PINARGOTE**,
DIRECTOR UNIDAD PROVINCIAL TRANSITO EL ORO.

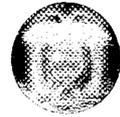


Elaborado por : Sra. FLOR MARIA MORALES LOPEZ,

Fuente Información: Informes N° 018-AJ-UAO-2015-ANT y N° 018-DT-UAO-07-2015-ANT.



04-12-2015



TRÁMITE NÚMERO: 7071



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	5076
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	09/12/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	443
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA /MACHALA /NO APLICA
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	"COMTRANSCARPE-MAPARMI" "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA" MALES, PARDO, MIÑAN S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MACHALA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MACHALA, A 9 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015


CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: UNIORO S/N CC. UNIORO PISO 1 OF. 48



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL: "CONTRANSCARPE-MAPARHI"		
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriano
NOMBRE COMERCIAL:		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: El Oro	CANTÓN: Mochala	CIUDAD: Mochala
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: El Oro	CANTÓN: Mochala	CIUDAD: Mochala
PARROQUIA: La Providencia	BARRIO:	CIUDADELA: Los Acacias
CALLE: Manuel Estombo	NÚMERO: 161	INTERSECCIÓN/MANZANA: 10 de Agosto.
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 076002013	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: prisimf@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: be.pardo@hotmail.com
CELULAR: 0993832832	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: Frente al Salon del Reino de los Testigos de Jehova		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Priscila Scroida Niñan Fernandez.		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0704515345		

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

956-2016

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADO MEXICANO

2016 FEB 10 AM 11:52

FEB. 10/16
Ab. BARRERA:
SU ATENCIÓN
Eren

OFICIO - RMCM - 33 - 2015

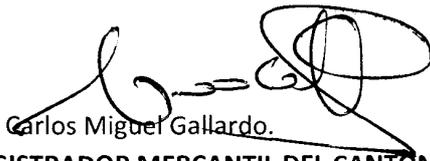
Machala, 5 de Febrero del 2016

Abg.
CARLOS MURRIETA MORA
INTENDENTE REGIONAL DE COMPAÑÍAS DE MACHALA
Ciudad.-

Por medio del presente me permito informarle que se ha dado cumplimiento a lo referente a la modificación de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía **"COMTRANSCARPE-MAPARMI" "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA" MALES, PARDO MIÑAN S.A.-**

Por la atención que se sirva dar al presente y para los fines pertinentes de ley, me suscribo de usted.-

Atentamente,


Ab. Carlos Miguel Gallardo.
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA



R.M.R.Z